*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo resuelto por el Tribunal en la sentencia dictada en la fecha en los autos principales (causa B.644.L "Banco Peña S.A. (EL) y otros c/ B.C.R.A. - resol. 213/98 (expte. 102.410/86 SUM FIN 793)", ha devenido abstracta la consideración de este recurso de hecho.

Por ello, se declara inoficiosa una decisión de la Corte en la presente queja. Reintégrese el depósito de fs. 110. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA